

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
Email jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo (4) cuatro de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declaración de Pertenencia No. 2019-00026
Demandante: FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ACOSTA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte actora, el oficio allegado por parte de la Agencia Nacional de Tierras, donde se pronuncia respecto de la solicitud realizada mediante oficio civil No 225 de fecha 3 de mayo 2019.

CUMPLASE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

04 MAY 2021
3:17 p.m
Correo Electronico



El campo es de todos



Bogotá D.C., 2020-10-25 07:06

27 de Octubre de 2020



Al responder cite este Nro.
20203101086201

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Supatá – Cundinamarca.

Referencia:

Oficio	No. 225 del 03 de mayo de 2019
Proceso	Declaración de Pertenencia– Rad- 2019-00026
Radicado ANT	20201030563322 del 29 de agosto de 2020 – 20196200454492 del 10 de mayo de 2019
Demandante	Feldman David Rodríguez Murillo
Predio – F.M.I.	170-30901

Cordial saludo:

Por medio del presente, nos permitimos informarle que se realizó el análisis de su solicitud, encontrando que los insumos allegados no son suficientes para poder emitir un concepto de fondo; se solicitan documentos adicionales, debido a lo anterior, se requirió mediante radicado 20203101086191 a la ORIP de Pacho - Cundinamarca, la cual se adjunta. Es importante anotar que, si ustedes cuentan con los documentos requeridos en dicha comunicación, por favor alléguelos a esta Entidad, citando el número de esta comunicación.

Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa., Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Radicado 20203101086191

61DF-jZBH14-joQk-6aNXcT-mbpeFo



Bogotá D.C., 2020-10-25 06:57

27 de Octubre de 2020



Al responder cite este Nro.
20203101086191

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Correo: ofiregispacho@supernotariado.gov.co

Pacho – Cundinamarca

Referencia:

Radicado ANT	20201030563322 del 29 de agosto de 2020
Pedio – F.M.I.	170-30901

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, solicitamos se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 1566 del 30 de septiembre de 1935 de la Notaria Tercera de Bogotá**, sin fecha de registro, descrita en la escritura No 07 del 01 de abril de 1943 y con la misma fecha de registro. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **170-30901**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos



antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Es pertinente informarle que el certificado de pertenencia allegado solo refiere las anotaciones de folio de matrícula, por lo que se hace necesario reiterar la presente solicitud, toda vez que se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al Vur 170-30901 y Escritura No. 07.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

6yO1-ERrizV-21Jnj-L8QDp-XeoQNi